Ministerio de Hacienda

Asunción, Julio 11 de 1910

De acuerdo con lo dispuesto por el Artº 32 de la Ley de Julio 14 de 1903, el Ministerio de Hacienda,

Resuelve:

Fijar en un mil trescientos por ciento (1300 %), el tipo oficial del oro para el pago de los derechos aduaneros durante el día de mañana 12 del corriente mes.